

Hobbes: El absolutismo como consecuencia del pesimismo antropológico

Hobbes: Absolutism a consequence of anthropological pessimism

AUGUSTO WIEGAND CRUZ¹
Universidad Alberto Hurtado

RECEPCIÓN: 07/11/2014 • ACEPTACIÓN: 21/04/2015

RESUMEN El conjunto del pensamiento de Hobbes rompe radicalmente con la tradición filosófica. Dentro de aquel se inscribe su teoría del conocimiento de corte empirista. A pesar que el empirismo se ha identificado con las corrientes políticas democráticas, y que algunos de los postulados de Hobbes contienen gérmenes del posterior liberalismo, Hobbes es un absolutista político. Este artículo revisa los fundamentos antropológicos y filosóficos de la teoría política de Hobbes y propone que ésta se encuentra determinada, en último término, por su visión de la naturaleza del hombre.

PALABRAS CLAVE absolutismo, empirismo, estado de naturaleza, pesimismo antropológico, liberalismo.

ABSTRACT Hobbes' thinking breaks radically with the philosophical tradition. His theory of empirical knowledge plays a prominent role within his reflections. Despite empiricism's ties to democratic, political movements and the seeds of subsequent liberalism found in several of his claims, Hobbes is a political absolutist. This article reviews the anthropological and

1. Abogado Pontificia Universidad Católica de Chile. Director Jurídico de la Universidad Alberto Hurtado. Correo: awiegand@uahurtado.cl

philosophical foundations of Hobbes' political theory and suggests that his theory is ultimately determined by his vision of human nature.

KEYWORDS absolutism, empiricism, state of nature, anthropological pessimism, liberalism.

Introducción

«El hombre es un lobo para el hombre». Todos hemos oído de niños alguna vez esta frase de los labios de nuestros padres, educadores o en algún juego de trivia. Nos quedamos con la noción de que alguien dijo alguna vez que los hombres dañan a otros hombres, pero, por cierto, pocos profundizan en su explicación. La frase se ha convertido en un lugar común que se menciona ante las más variadas situaciones, no siempre en el sentido que se pronunció por primera vez.

Con todo, lo que se esconde detrás de esa sentencia es una visión antropológica del hombre que da pie a una teoría política fundamental en el pensamiento occidental y de enormes repercusiones en otras teorías —ya sean continuación o refutación de ella— y, por sobre todo, de enormes consecuencias en la práctica política. En ese sentido, largamente se ha discutido acerca del influjo de Hobbes en la formación del liberalismo². Así, como se verá, hay algunos que lo señalan como quien pone sus cimientos; otros, en cambio, lo consideran un sostenedor intelectual de sistemas autoritarios³. Lo que sí es reconocido ampliamente entre la doctrina, es el hecho de que Hobbes representó en su momento el quiebre

2. Ver, por ejemplo, ALTINI (2005) p.163-183, acerca de las diferentes interpretaciones de la filosofía política de Hobbes en Carl Schmitt y en Leo Strauss.

3. También hay voces autorizadas que difieren de poner el estudio de Hobbes en esta disyuntiva. Así lo piensa BOBBIO (1992) p.10: «Entre los dos extremos interpretativos que hacen de Hobbes el precursor del Estado Totalitario o el anticipador del Estado Liberal, mi interpretación no acepta lo uno ni lo otro: el tema central del pensamiento político de Hobbes es la Unidad del Estado, no la libertad del ciudadano ni el Estado totalitario». Una posición «intermedia», sostiene SABINE (2010) p.354, quien ve que si bien ve que la intención en su momento era apoyar el gobierno absoluto, su pensamiento a la larga « (...) sirvió, pues, a los fines del liberalismo de la clase media, causa que el filósofo habría mirado con poca simpatía»

más profundo con la tradición filosófica, inaugurando con Descartes el pensamiento moderno⁴. Leo Strauss dice que «(Hobbes) se anticipa a Hegel. Lo hace especialmente al romper con la concepción tradicional del Derecho Natural que Grocio todavía mantiene. La tradición había dado por supuesto que existe una naturaleza humana que viene dada, o sea, que no es obra del hombre. Al rechazar esta presunción, Hobbes se ve forzado a negar todo sentido moral o jurídico a la ley de la naturaleza y a asegurar que no existe ningún natural anterior al establecimiento de la sociedad civil o independiente del poder soberano»⁵. Y, en otro lugar, agrega que: «Si la importancia de Hobbes ha de ser debidamente reconocida y comprendida, la condición necesaria es, entonces, que se capte la diferencia fundamental entre, por un lado, el «material» de la filosofía política de Hobbes, es decir, la actitud moral característica que determina su modo de pensar, y por el otro, las actitudes clásica y cristiana.»^{6 7}

Laurence Berns, sigue, con matices, la misma línea. Resume la intención de la obra Hobbesiana en dos puntos. En primer lugar, poner al estudio de la moral y la política criterios científicos; y en segundo, contribuir a la estabilidad y a la paz en las naciones. Al mencionar esto, Berns destaca que «Hobbes estuvo de acuerdo con la tradición, basada en Sócrates y que incluye a Santo Tomas de Aquino, de que las metas y el carácter de la vida moral y política deben ser determinados con referencia a la naturaleza, especialmente a la naturaleza

4. «Antes de Hobbes, las instituciones sociales eran concebidas como expresión de una serie de leyes naturales que regían lo social y cuya fuente natural era Dios». GINER (2013) p. 303

5. STRAUSS (1996) p.236.

6. STRAUSS (2006) p.26, y continúa diciendo que «(...) (Hobbes) filosofó en el momento fecundo en que las tradiciones clásica y teológica habían sido sacudidas y la tradición y la ciencia moderna aún no se había desarrollado ni establecido. En este lapso fue él y sólo él quien formuló la pregunta fundamental por la vida justa del hombre y el ordenamiento justo de la sociedad». Por este motivo, Hobbes debe ser considerado padre del pensamiento moderno, afirma Strauss.

7. Esto tiene como consecuencia otra divergencia fundamental con la tradición, en relación con cómo Hobbes entiende el paso del individuo, o de las sociedades domésticas, al Estado Político. Desde Aristóteles se había visto este tránsito como un continuo, un paso progresivo de una etapa a otra, con etapas intermedias. Hobbes, en cambio, ve una antítesis entre el estado de naturaleza y la creación del Estado Político. Una buena descripción de esto en BOBBIO (1992) p. 15 y siguientes, quien denomina a esta visión de Hobbes como la fundadora del «modelo iusnaturalista».

humana. Sin embargo, determinó el modo en que la naturaleza fija las normas de la política de manera muy distinta a la tradición, a saber, mediante la elaboración de una teoría del estado de naturaleza»⁸.

En este sentido, si bien las raíces de cada uno de los principios de su pensamiento ya habían sido formuladas, en alguna medida, anteriormente⁹, Hobbes es el primer autor en reunir en sí una serie de proposiciones con las cuales rompe de manera radical con la tradición. En Hobbes encontramos las bases de la escuela empirista moderna, desarrollada luego por Locke, invertida a un sentido metafísico con Berkeley¹⁰, y llevada a unas últimas consecuencias escépticas por Hume¹¹. Es materialista, nominalista y determinista. Su visión del hombre, vista desde una mirada clásica, es negativa hasta el extremo: entre otras cosas, niega que la razón sea predominante en su actuar¹² y tienda naturalmente hacia la sociabilidad. Por cierto, Hobbes llegará a una coherencia más cabal en sus postulados con el paso del tiempo, ya que, su legado político está lleno de contradicciones, y fue madurando progresivamente¹³ de obra en

8. BERNIS (1993) p. 378.

9. «El categórico rompimiento de Hobbes con la tradición fue decisivamente preparado por Maquiavelo y, siguiendo los pasos de Maquiavelo, por Bacon». BERNIS (1993) p. 377.

10. BENNET (1988) p.165 y siguientes.

11. «A David Hume se le conoce sobre todo como un escéptico, como crítico agudo y minucioso de la razón humana. De hecho en ocasiones se dice que la filosofía de Hume asestó el golpe mortal al derecho natural y eliminó la posibilidad de los juicios racionales de *valor*». HILL (1993) p. 507.

12. Como bien expresa Manuel Sánchez en su prólogo al *Leviatán* (HOBBES: 2010: p.xix): «Ya Aristóteles dudaba de que los principios racionales ejercieran influjo sobre la mayoría de los hombres. Para Hobbes esa duda se convierte en evidencia absoluta; con ello afirma la impotencia de la razón como principio normativo, y en lo sucesivo se preocupa más de la eficiencia que de la rectitud de los preceptos».

13. «La génesis de la Filosofía Política de Hobbes se caracteriza por el proceso siguiente:

1) El movimiento desde la idea de monarquía como la forma más natural del estado hacia la idea de la monarquía como el Estado artificial más perfecto.

2) El movimiento desde el reconocimiento de la obligación natural como base de la moralidad, la ley y el Estado hacia la deducción de la moralidad, la ley y el Estado a partir de una demanda natural (y por lo tanto hacia la negación de toda obligación natural).

obra, hasta llegar a alcanzar su dimensión definitiva en el «Leviatán»^{14 15}. Por otro lado, lo que resulta interesante es cómo desde una teoría del conocimiento empirista, Hobbes llega a posiciones políticas autoritarias, a diferencia de otros de aquella escuela, como, Locke¹⁶. Se ha dicho que lo que un filósofo piense sobre lo primero, determinará lo segundo¹⁷. En ese sentido, en este trabajo se afirma que la diferencia radical en Hobbes está dada por su teoría de la naturaleza del hombre; es decir, sus nociones acerca de las intenciones, pasiones y deseos humanos lo diferencian de otros que sostienen posiciones similares en su teoría del conocimiento. Así, lo determinante en Hobbes para la formulación de su teoría política no es tanto su teoría del conocimiento, sino su teoría antropológica.

Este asunto será el que se intentará repasar en este artículo. Por un lado,

3) El movimiento desde el reconocimiento de una autoridad sobrehumana- ya sea la revelación basada en la voluntad divina o un orden natural basado en la divina razón- hacia el reconocimiento de la autoridad exclusivamente humana del Estado.

4) El movimiento desde el honor como principio hacia el miedo a la muerte violenta como principio.

La explicación de la vinculación interna entre estos movimientos debe reservarse a un análisis de la Filosofía Política de Hobbes. Pues esta filosofía no es otra cosa que la conexión homogénea entre las etapas finales de los movimientos mencionados. La unidad de esta conexión, a su turno, resulta de la unidad de la actitud moral hobbesiana.» STRAUSS (2006) p. 179.

14. Para una narración detallada del desarrollo y evolución de sus ideas morales, ver STRAUSS (2006) p.161 y ss.

15. Por tal razón utilizaremos esa obra como fuente principal de Hobbes en este trabajo.

16. SABINE (2010) p. 402 y ss.

17.»La única Filosofía que permite una justificación teórica de la democracia, y que concuerda con la democracia en su disposición mental, es el empirismo. Locke, que puede ser considerado, por lo que respecta al mundo moderno, como el fundador del empirismo, aclara cuán íntimamente está éste relacionado con sus opiniones sobre la libertad y la tolerancia como con su oposición con la monarquía absoluta. Jamás se cansa de subrayar la incertidumbre de la mayor parte de nuestro conocimiento, no con una intención escéptica como la de Hume, sino con la de hacer que los hombres adviertan que pueden estar equivocados y que deberían tener en cuenta esa posibilidad en todos sus tratos con todos los hombres con opiniones distintas a las de ellos .
RUSSELL (2004) p. 37.

se verá sumariamente lo que se denominará principios «filosóficos» y «antropológicos» del pensamiento de Hobbes; luego se procede a una exposición de su teoría del estado de naturaleza y de cómo todo lo anterior en su conjunto justifica su teoría política de la soberanía y del Estado civil.

Los principios filosóficos de Hobbes

Empirismo

El fundamento de la teoría del conocimiento de Hobbes está en su noción de que a «cada pensador no le son dadas más que sus propias sensaciones»¹⁸. Hobbes al hablar de lo que considera el pensamiento afirma que «el origen de todo ello es lo que llamamos *sensación* (en efecto: no existe ninguna concepción en el intelecto humano que antes no haya sido recibida, totalmente o en parte, por los órganos de los sentidos). Todo lo demás deriva de este elemento primordial»¹⁹. Locke tomará posteriormente esta noción y hablara de la «tabla rasa» para dar desarrollo acabado a la teoría empirista²⁰.

Hobbes afirma que por la facultad de la sensación captamos cierta cualidad de un objeto. Entonces, la primera inmutación que provoca un objeto en la mente del sujeto es la sensación por la cuál se percibe una cierta cualidad del objeto. Un *pensamiento singular* es entonces «una representación o apariencia de cierta cualidad o de otro accidente de un cuerpo exterior a nosotros, de lo que comúnmente llamamos objeto. Dicho objeto actúa sobre los ojos, oídos y otras partes del cuerpo humano, y por su diversidad de actuación produce diversidad de apariencias (...). La causa de la sensación es el cuerpo externo u objeto que actúa sobre el órgano propio de cada sensación»²¹. Esas apariencias son las sensaciones y «consiste para el ojo en una *luz* o *color figurativo*; para el oído en un *sonido*; para la pituitaria en un *olor*, para la lengua o paladar en un *sabor*; para el resto del cuerpo en *frio, calor, dureza, suavidad* (...)»²².

Por otro lado, las ideas o conceptos no son más que sensaciones debilitadas: «En efecto: aún después de que el objeto ha sido apartado de nosotros, si

18. TONNIES (1988) p. 151.

19. HOBBES (2010) p. 6.

20. GINER (2013) p. 332.

21. HOBBES (2010) p. 6.

22. HOBBES (2010) p. 7.

cerramos los ojos seguiremos reteniendo una imagen de la cosa vista, aunque menos precisa que cuando la veíamos (...). Por consiguiente, la imaginación no es otra cosa que una imagen que se debilita».²³ La idea también es algo sensible; la facultad de las ideas es la imaginación; lo que no puede imaginarse no puede existir.

El pensamiento viene a ser entonces una sucesión de conceptos o ideas: «Por *consecuencia* o *serie* de pensamientos comprendo la sucesión de un pensamiento a otro: es lo que, para distinguirlo del discurso en palabras, denominaremos *discurso mental*».²⁴ Y agrega más adelante que: «Los movimientos que se sucedieron en la sensación permanecen, luego de desaparecida ésta, como restos; de forma que si el primer movimiento prueba a producirse y hacerse permanente, le seguirá el último, por la conexión de la materia movida, de igual modo que se va dando salida al agua derramada sobre una mesa, si con el dedo vamos deslizado una parte de la misma»²⁵. Este movimiento tendría un doble carácter: 1. Resuelto y desordenado en la sucesión de pensamientos; 2. Regulado por un deseo y un fin; y este segundo a su vez, se distingue en: a) el que intenta descifrar los efectos de las causas o medios; b) al revés.

Remata Hobbes su apartado de este tema, en virtud de lo ya descrito, afirmando que sólo es objeto de conocimiento lo que es perceptible por los sentidos: «Así cualquier cosa que concebimos ha sido anteriormente percibida por los sentidos, de una vez o por partes, y un hombre no puede tener idea que represente una cosa no sujeta a sensación. En consecuencia, nadie puede percibir una cosa sino que debe concebirla situada en algún lugar, provista de una determinada magnitud y susceptible de dividirse en partes (...)»²⁶

Materialismo

El empirismo de su teoría del conocimiento lo lleva al materialismo: lo que no puede imaginarse, no puede existir. Uno de sus quiebres con la filosofía tradicional lo produce al afirmar que todo es cuerpo, que no existe ningún espíritu. La corporeidad de la realidad se demuestra de dos formas: en primer lugar por la experiencia, porque nadie ha visto espíritu; y en segundo lugar por la razón:

23. HOBBS (2010) p. 8.

24. HOBBS (2010) p. 16.

25. HOBBS (2010) p. 16.

26. HOBBS (2010) p. 20.

los espíritus son impensables. Por tanto o los espíritus son cuerpo o no son.²⁷

Nominalismo

Para Hobbes, según Tonnie «las cosas por naturaleza, son individuales, y nosotros las agrupamos, al designarlas con el mismo nombre, por llevar caracteres comunes. En una proposición unimos palabras, y una proposición es verdadera cuando los dos nombres son en realidad nombres de las mismas cosas»²⁸. Y en palabras del mismo Hobbes «De los nombres, algunos son propios y peculiares de una sola cosa, como *Pedro, Juan, este hombre, este árbol*: algunos comunes a diversas cosas, como *hombre, caballo, animal*. Aun cuando cada uno de estos sea un nombre, es no obstante, nombre de diversas cosas particulares: consideradas todas en conjunto constituyen lo que se llama un universal. Nada hay universal en el mundo más que los nombres, porque cada una de las cosas denominadas en singular y singular.» Y continúa: «El nombre universal se aplica a varias cosas que se asemejan en ciertas cualidades u otros accidentes. Y mientras que un nombre propio recuerda solamente una cosa, los universales recuerdan cada una de esas cosas diversas.»²⁹. Cabe destacar, por cierto, que Hobbes llegará hasta las últimas consecuencias del nominalismo, al afirmar que *verdad y falsedad* son atributos del lenguaje, no de las cosas, y que por tanto donde éste no existe, tampoco pueden existir tales atributos.^{30 31}

27. Si bien las obras de Hobbes abundan en referencias a las escrituras y a la teología, esto no habría sido sino una forma de ocultar su escepticismo. Así bien, puede afirmarse que en su filosofía «El sentido de lo sobrenatural ha desaparecido por completo y aunque se vio obligado a dedicar muchísimas páginas a problemas aparentemente espirituales y religioso, siempre los trata técnicamente, como funciones manipulables por parte del monarca y sujetos a las exigencias de las políticas más convenientes». GINER (2013).

28. TONNIES (1988) p. 141.

29. HOBBES (2010) p. 24.

30. HOBBES (2010) p. 26.

31. «Para saber algo, no basta con conocer si una proposición es verdadera, sino que debemos comprender su contenido, esto es, acordarnos de la significación del objeto, cuyo signo tiene que ser cada nombre, si quiere tener algún sentido. El saber científico que cumple con estos requisitos, descansa en última instancia, en la experiencia y en el recuerdo, lo mismo que ese saber común de los hechos, que también es propio de los animales. Al igual que estos, el hombre es instruido por la experiencia.» TONNIES

Los principios antropológicos de Hobbes

El determinismo de Hobbes

La importancia de la noción determinista en Hobbes es compartida por diversos autores. Tonnies postula que en ella estaría la clave de su pensamiento antropológico. Grafica este hecho que al hablar de la antropología de Hobbes señala que «el punto central en el estudio del hombre lo forma la necesidad de las acciones humanas, o –como ya se decía entonces- la negación del libre albedrío.»³² Strauss, por otro lado, profundiza en este tema cuando al hablar acerca de dónde debe buscarse el origen de la filosofía política de Hobbes, indica que la investigación ha entregado dos respuestas diferentes.³³ La primera respuesta –que califica de «obvia»- es que Hobbes «llego a la definición concreta de la intención y la cualidad de la voluntad individual a partir de la psicología mecanicista». Según esta psicología no existe la libertad de la voluntad; el hombre está determinado no por la razón sino por sus impresiones sensibles y por sus «reacciones automáticas a esas impresiones (sus deseos y pasiones)³⁴». Ahora bien no es necesario el determinismo para darle contenido a la filosofía política de Hobbes; sus tesis características pueden explicarse también bajo supuestos indeterministas. Esta sería una segunda respuesta³⁵. La fundamentación de este contenido estaría en la tradición filosófica y no en la psicología científica moderna. Pero debe rechazarse de lleno esta última respuesta: basta con comparar el material de la filosofía política de Hobbes con el de la filosofía política tradicional para darse cuenta que «las tesis y los conceptos tradicionales adquieren un sentido enteramente no tradicional en la obra de Hobbes»³⁶.

(1988) p. 142-143, explicando este punto del pensamiento de Hobbes.

32. TONNIES (1988) p. 189.

33. STRAUSS (2006) p. 23.

34. STRAUSS (2006) p. 23.

35. Strauss, nos dice que esta visión tiene un fundamento histórico: « (...) la visión pesimista de la naturaleza humana se evidencia en Hobbes antes de que haya tenido, o pudiera haber tenido, la mínima concepción de una psicología mecanicista». STRAUSS (2006) p. 24.

36. El otro fundamento de su filosofía política, siguiendo a Strauss– aparte del determinismo de la voluntad, el «postulado del apetito natural»- es el postulado de la razón humana. Este se reduce al principio de autoconservación. Así, dado que para

Lo «bueno» y lo «malo» para Hobbes.

La antropología de Hobbes es pesimista. El hombre no se mueve por un fin último -de partida porque es imposible afirmar que este fin último exista-, sino por sus pasiones. Por este motivo, lo «bueno» y lo «malo» es algo relativo, dependiente de los deseos humanos: «Cada cual llama bueno a lo que le gusta y afirma que es bueno en sí y para sí, y por lo tanto para todos, aunque en verdad a algunos aproveche y a otros dañe»³⁷. Esta relatividad será tema central en sus descripciones antropológicas: «Hobbes no se cansa de repetir en elaboraciones posteriores de su antropología, la relatividad del bien y del mal, de lo agradable y de lo desagradable, de lo útil y lo dañoso, y de explicar la diferencia entre los hombres por su manera de distinguir entre el bien real y el bien aparente»³⁸. Por ello, Hobbes intentará demostrar que las normas morales no tienen un carácter objetivo, indiferente a los deseos de los hombres, en otras palabras que «un hombre sienta como bueno, esto es, designe algo con este calificativo, por propio impulso, si no es aquello que le agrada, que sirve a su propia conservación o mejora; en una palabra, los medios para sus fines.»³⁹. En fin, nada más claro que las propias palabras de Hobbes: «Bueno y malo son nombres que significan nuestros apetitos y nuestras aversiones, que son diferentes según los distintos temperamentos, usos y doctrinas de los hombres (...). Por consiguiente, un hombre se halla en la condición de mera naturaleza (que es condición de guerra), mientras el apetito personal es la medida de lo bueno y de lo malo».⁴⁰

Por tanto, Hobbes considera que lo que un hombre desea es lo que considera bueno; o dicho de mejor forma, algo es bueno en tanto que es deseado, pero no bueno «objetivamente» o «universalmente» sino bueno para el que

la satisfacción de cualquier apetito es necesario estar vivo, la conservación de la vida se transforma en el bien primordial. Buscar este bien, sería un mandato de la razón. En cambio, que la muerte es el mal primordial es mandato de la pasión, de la pasión más fuerte, que es el miedo a la muerte. «Y como la razón en sí misma es impotente, el hombre no pensaría en la conservación de la vida como el bien primordial y más urgente si la pasión del miedo a la muerte no lo obligase a ello.» STRAUSS (2006) p. 39.

37. TONNIES (1988) p. 215.

38. TONNIES (1988) p. 217.

39. TONNIES (1988) p. 235.

40. HOBBES (2010) p. 131.

lo desea⁴¹. Habrá, por tanto, tantas cosas buenas como deseos existan. En esa línea la «Felicidad» no es otra cosa que el continuo desarrollo del deseo, de un objeto a otro. Ahora bien, si, como hemos visto, para Hobbes la conservación de la vida es el «bien primordial». ¿Qué es la felicidad en el orden de los bienes? Pues bien, la felicidad es el bien máximo, es lo más alto a lo que se puede aspirar. Con todo, para Hobbes, rompiendo una vez más con la tradición, no existe el «bien supremo». En cambio – y constituyendo otro buen ejemplo del carácter pesimista de su antropología - si existe el mal supremo. Y la muerte violenta no sólo es el mal supremo, sino que es también y a la vez el mal «primordial» y el «mal máximo». Por ello, la muerte es lo único no relativo, es la «única norma absoluta en referencia a la cual el hombre puede ordenar su vida coherentemente»⁴².

Por otro lado, Hobbes identifica como primera inclinación humana el deseo de poder: «En primer lugar, señalo como inclinación general de la humanidad entera, un deseo perpetuo e inquieto de poder y más poder, que cesa solamente con la muerte»⁴³; Strauss conecta este hecho con su argumentación recién revisada acerca de que debe buscarse en el determinismo los contenidos de la filosofía política de Hobbes⁴⁴. En consecuencia, el afán de poder, podrá ser racional como irracional; con todo, éste es más frecuente y puede entenderse como el apetito natural humano.

Igualdad entre los hombres

Una de las afirmaciones centrales en la antropología de Hobbes es la de la igualdad entre los hombres. En el estado de naturaleza todos los hombres son iguales, es decir, originalmente todos lo son; si existe alguna desigualdad, ésta

41. Por este motivo –para Hobbes- por la identificación de lo «bueno» con lo «deseado», la moral es motivo de tantos conflictos y divisiones, en comparación, por ejemplo, de lo verdadero en otras ciencias más exactas, como la Geometría.

42. STRAUSS (2006) p. 39.

43. HOBBS (2010) p. 49.

44. «La expresión más clara y acabada de la concepción naturalista del apetito humano es la afirmación de que el hombre desea el poder y siempre un poder mayor, espontánea y continuamente, en un único flujo de apetito, y no en virtud de la sumatoria de innumerables deseos aislados provocados por innumerables percepciones aisladas» STRAUSS (2006) p. 32.

es producida por las leyes civiles, y, por tanto, no deja de ser una desigualdad subjetiva. Esta igualdad procede del hecho de que existe una igual capacidad de matarse unos a otros⁴⁵. Ahora bien, esta igualdad será determinante en el proceso que en el estado de naturaleza desencadena la violencia, porque de ella procede la desconfianza y es la desconfianza la que causa finalmente la guerra: «De esta igualdad en cuanto a la capacidad se deriva la igualdad de esperanza respecto a la consecución de nuestros fines. Esta es la causa de que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin tratan de aniquilarse el uno al otro (...). De esta situación de desconfianza mutua, ningún procedimiento tan razonable existe para que un hombre se proteja a sí mismo como la anticipación, es decir el dominar por medio de la fuerza o por la astucia o todos los hombres que puedan, durante el tiempo preciso, hasta que ningún otro poder sea capaz de amenazarle»⁴⁶

IV. El estado de naturaleza

Tomando en consideración lo que se ha llamado, para efectos de este artículo, sus principios filosóficos y antropológicos, Hobbes construye una ficción acerca de cómo sería la vida y el comportamiento del hombre en una situación pre-jurídica y pre-social. Esa ficción la denomina «estado de naturaleza», y en virtud de la observación de la realidad que allí imperaría, define las concepciones políticas necesarias para salir de tal estado y lograr la paz, ya que, dado que desde una perspectiva antropológica «el hombre es un lobo para el hombre», la situación en un lugar donde no existe un soberano no puede ser otra que un «estado de guerra de todos contra todos»⁴⁷.

Hobbes toma algunos elementos de la tradición –cómo en otros de sus con-

45. HOBBES (2010), p. 100.2

46. HOBBES (2010) p.101 y continua diciendo: «Así, hallamos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia. Primera la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria. La primera causa impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda, para lograr seguridad; la tercera, para ganar reputación».

47. El paso concreto de ese estado de naturaleza al Estado «Político», también es una construcción intelectual, por cierto. Concuere con esta posición, por ejemplo, BOBBIO (1992) p. 16.

ceptos- para hacer la distinción entre estado de naturaleza y sociedad civil. Pero Hobbes «invierte su significado»⁴⁸. La tradición, si bien hasta ese momento nunca habló precisamente bajo la terminología del «estado de naturaleza», se fundamentaba en el relato bíblico de la creación para sostener que la vida pre jurídica era una situación de felicidad y armonía, donde imperaba la ley de Dios⁴⁹. Para Hobbes, en cambio, el estado de naturaleza es un estado de barbarie, un estado de «guerra de todos contra todos», porque en el estado de naturaleza, no existe un derecho entendido como «lo justo». «Derecho» es para Hobbes, *libertad para hacer lo que se quiere*, y en el estado de naturaleza, todos tienen derecho a todo. En este estado de naturaleza tenemos al hombre «desnudo»: sólo está él, con sus pasiones y su razón, y por tanto –como consecuencia de la su visión del hombre- esto sólo puede dar como resultado la anarquía total, la «guerra de todos contra todos». Desde una perspectiva moral, entonces, el estado de naturaleza es un estado de legítima libertad total. Todos tienen «derecho» a todo, es decir el «derecho» se entiende como libertad para hacer lo que se quiera⁵⁰. En este estado cada hombre puede «legítimamente» hacer lo que se le plazca para lograr su subsistencia. El estado de naturaleza es, entonces, un estado pre-moral. En conclusión, no existe lo justo y lo injusto. Cómo veremos, estos conceptos para Hobbes sólo son válidos ante la presencia de un estado que los determine mediante leyes civiles⁵¹, lo que

48. TONNIES (1988) p. 242.

49. Así, por ejemplo, sostenía Santo Tomás de Aquino, SABINE (2010) p. 405. Una célebre posición diferente, posterior a Hobbes, es la de Rousseau, GINER (2013) p. 364-368. Por otro lado, Bobbio señala que, en todo caso, lo que particularmente rechaza Rousseau a Hobbes es el hecho de que éste haya puesto el estado de naturaleza como un estado de guerra, y no como un momento previo a él. BOBBIO (1992) p. 16.

50. HOBBS (2010) p.106: «(el derecho de naturaleza), es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida y por consiguiente, para hacer todo aquello que por su propio juicio y razón considere los medios más aptos para lograr ese fin (...). El derecho consiste en la libertad de hacer o de omitir, mientras que la ley determina y obliga a una de las dos cosas. Así, la ley y el derecho difieren tanto como la obligación y la libertad, que son incompatibles cuando se refieren a una misma materia».

51. HOBBS (2010) p. 39-40: «Ahora bien, ninguno de nosotros acusa con ello a la naturaleza humana. Los deseos y otras pasiones del hombre no son pecados, en sí mismo; tampoco lo son los actos que de las pasiones proceden hasta que consta que una ley las prohíbe: que los hombres no pueden conocer las leyes antes de que sean hechas,

lo hace un precursor del positivismo jurídico moderno⁵².

Es evidente que en una situación así la convivencia es insostenible, pues «todo aquello que es consustancial a un tiempo de guerra, durante el cual cada hombre es enemigo de los demás, es natural también en el tiempo en que los hombres viven sin otra seguridad que la de su propia fuerza y su propia invención puedan proporcionarles. En una situación semejante no existe oportunidad para la industria, ya que su fruto es incierto; por consiguiente no hay cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de los artículos que pueden ser importados por mar, ni construcciones confortables, ni instrumentos para mover y remover las cosas que requieren mucha fuerza, ni conocimiento de la faz de la tierra, ni computo del tiempo, ni artes, ni letras, ni sociedad: y lo que es peor de todo, existe continuo temor y peligro de muerte violenta; y la vida del hombre *es solitaria, pobre, hosca, embrutecida y breve*»⁵³. Ahora bien, para Hobbes que este estado de naturaleza sea un estado de guerra de todos contra todos, deriva en que las personas quieran salir de él⁵⁴. Por cierto, esto sería dado porque la más fuerte de las pasiones es el miedo a la muerte, y es evidente para cualquier persona que es más probable morir violentamente en ese estado que en uno donde impera la paz.

A pesar de todo esto, la raza humana no está completamente perdida. El hombre posee los medios para salir del estado de naturaleza: las pasiones y la razón. Las pasiones son el miedo a la muerte y el deseo de una existencia mejor; la razón, por otro lado, en este contexto, sugiere normas para lograr la paz. A estos dictados de la razón que tienen el objeto de que el hombre se procure la paz, Hobbes los llama «leyes de naturaleza»⁵⁵. La ley natural primera y funda-

ni puede hacerse una ley hasta que los hombres se pongan de acuerdo con respecto a la persona que debe promulgarla (...). En esta guerra de todos contra todos, se da una consecuencia: que nada puede ser injusto. Las nociones de derecho e ilegalidad, justicia e injusticia están fuera de lugar. Donde no hay poder común, la ley no existe: donde no hay ley no hay justicia»

52. BOBBIO (1989) p.103

53. HOBBES (2010) p.103.

54. «(...) la determinación hobbesiana del estado de naturaleza se constituye polémicamente: el hecho de que el estado de naturaleza sea el estado de guerra de todos contra todos, debe motivar ya el abandono del estado de naturaleza.» STRAUSS, (1996) p. 39.

55. HOBBES (2010) p.106: «Ley de naturaleza es un precepto o norma general, esta-

mental es «busca la paz» («precepto general o regla de la razón, en virtud de la cual, cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla; y cuando no puede obtenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra»)⁵⁶ y se deriva de ella que «en la medida que sea medio necesario para tu conservación, debes estar dispuesto, si los demás lo están, a renunciar a tu derecho sobre todas las cosas»⁵⁷ o en palabras de Hobbes «que uno acceda si los demás consienten también y mientras se considere necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar a este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad, frente a los demás hombres, que les sea concedida a los demás con respecto a él mismo»⁵⁸. Así pues, la tarea de la razón consiste en inventar medios de redirigir y de intensificar el temor a la muerte y el deseo de comodidad, de tal manera que se sobrepongan y anulen los efectos destructivos del deseo de gloria y orgullo⁵⁹.

Entonces, si bien no existe el derecho natural como lo define la tradición previa (entendido como lo «justo» o lo «bueno», objetivamente entendido, es decir, como prescripciones que la razón permite entender a cada hombre, independiente del tiempo y lugar), si existen las «leyes naturales» (nuevamente Hobbes hace uso de un concepto tradicional, dándole otro significado). Las leyes naturales son las reglas que se deducen del instinto de conservación, y por tanto más que «normas», son intuiciones razonables⁶⁰: «A estos dictados de la razón, los hombres suelen dar el nombre de leyes; pero impropriamente, pues no son sino consecuencias o teoremas relativos a lo que conduce a la conservación y defensa de sí mismos; mientras que la ley, propiamente, es la palabra

blecida por la razón, en virtud de la cual se prohíbe a un hombre hacer lo que puede destruir su vida o privarla de los medios para conservarla»

56. Esta frase resume la tendencia más fuerte del hombre: la autoconservación. La primera parte ejemplifica lo que es la ley de naturaleza; la segunda el derecho de naturaleza. Ambas, alternativamente, en vista de las de la ausencia de la otra, procuran asegurarla.

57. TONNIES (1988) p. 242.

58. HOBBS (2010) p. 107.

59. HOBBS (2010) p. 382.

60. En la misma línea Strauss: «(...) Hobbes no parte –como lo hacía la gran tradición– de la «ley natural», es decir, de un orden objetivo, sino del «derecho natural», es decir, de una demanda subjetiva absolutamente justificada que, lejos de depender de una ley, un orden o una obligación previos, es ella misma el origen de toda ley, orden u obligación» STRAUSS (1996) p.11.

de quien tiene mando sobre los demás».⁶¹

El Estado, entonces, y su necesidad, surgen de la observación de la vida humana en el estado de naturaleza: «para Hobbes, entonces, la guerra de todos contra todos se sigue de la naturaleza humana, es su resultado indudable. Y, en el miedo a la muerte, que en el estado de naturaleza se hace más probable, está la raíz de todo el derecho y consiguientemente de toda moralidad».⁶²

V. El estado político absolutista de Hobbes

La configuración del Estado está determinada, como hemos visto, por el objetivo de garantizar la seguridad individual⁶³, mínimo indispensable para toda posibilidad de progreso. Esto queda de manifiesto ya al observar la definición de Estado que da Hobbes, incluyendo tal fin: «Una persona por cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto que pueda utilizar la fortaleza y los medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común»⁶⁴.

Hobbes distingue con claridad que hay dos formas por las cuales se constituye el Estado⁶⁵. Por un lado, está una con antecedentes violentos, que denomina «Estado por adquisición»: «Todo gobierno natural y despótico, surge, en primer lugar, por temor al soberano mismo, es decir, cuando es un conquistador en caso de guerra o la basada en la autoridad paternal». Ahora bien, es importante mencionar que lo que configura la formación del Estado no es el hecho de la conquista, sino el acto de reconocimiento que hace el vencido al vencedor, por miedo a él. Por otro, el contrato social, que Hobbes denomina «Estado por institución». Por medio de él, los hombres se ponen de acuerdo para darle poder a otro para que gobierne, y tiene como causa el temor mutuo entre los individuos. Es, entonces, un contrato que se firma por miedo: «los hombres que eligen un soberano lo hacen por miedo recíproco y no por miedo a aquel a quién instituyen»⁶⁶.

Las consecuencias principales de la formación del Estado son las siguien-

61. HOBBS (2010) cap. XV.

62. STRAUSS (2006) p. 42.

63. HOBBS (2010) p. 137.

64. HOBBS (2010) p. 141.

65. HOBBS (2010) p. 141.

66. HOBBS (2010) cap. XX.

tes:

La justicia y la propiedad comienzan junto con él.⁶⁷

«Ahora bien, como los pactos de mutua confianza, cuando existe el temor de un incumplimiento por una cualquiera de las partes, son nulos, aunque el origen de la justicia sea actualmente la estipulación de pactos, no puede haber actualmente injusticia hasta que se elimine la causa de temor, cosa que no puede hacerse mientras los hombres se encuentren en la condición natural de guerra (...), la naturaleza de la justicia consiste en la observancia de actos válidos: ahora bien, la validez de los pactos no comienza sino con la constitución de un poder civil suficiente para compeler a los hombres a observarlos. Es entonces, también, cuando comienza la propiedad.»⁶⁸ Ese poder, por cierto, es el Estado.

Todo gobierno efectivo es legítimo.

Para fundar el Estado, las personas delegan el poder supremo en un hombre o en una asamblea de hombres. Como hemos visto, esto tiene su razón en el miedo a la muerte violenta. Pero el Estado bien puede ser usurpado, o haber sido conquistado con violencia. En sus primeras obras, Hobbes hizo distinciones morales dentro de estas diferentes formas para ejercer el poder⁶⁹. Pero su teoría final es que *todo gobierno efectivo es legítimo*. Las palabras *tiranía* y *despotismo* pierden, por lo tanto, toda significación para él⁷⁰. Hobbes distingue, en efecto, tres formas de gobierno: monarquía, aristocracia y democracia. Las tres las considera válidas, aunque pondera mejor la monarquía por ser menos probable su degeneración y posterior caída en la guerra civil. Lo importante radica en obedecer al gobierno. Dice, entonces, que la calificación de alguno en tiranía u oligarquía, etc., sólo dice algo en relación con el que califica, es decir, dará estos términos al gobierno en la medida que le agrade o no. Y, en realidad, dentro del pensamiento de Hobbes es coherente no distinguir entre monarca y tirano o aristocracia y oligarquía, ya que dado los poderes del sobe-

67. Una interesante descripción más detallada de este punto en ZARKA (1997) p. 187-212

68. HOBBS (2010) p. 118 -119.

69. Ver STRAUSS (2006), p. 101 y ss.

70. hobbes (2010) p. 51.

rano para hacer todo lo que quiera, la división es superflua. Esto queda claro al revisar las consecuencias de la constitución del Estado, que desembocan en el absolutismo político.

Las primeras consecuencias ya son indicios del contenido. En primer lugar, los súbditos no pueden cambiar de forma de gobierno y tampoco el poder soberano puede ser enajenado. Es decir, la manera de gobernar queda de una vez y para siempre determinada. El que no acepta la institución del soberano en una comunidad, debe ser dejado fuera, vuelve a la condición de guerra y puede ser eliminado por cualquiera⁷¹.

Por otro lado, los actos del soberano son, valga la redundancia, intocables: en la lógica hobbesiana todos son justos y no puede ser acusado de injusticia por los súbditos pues «quien hace una cosa por autorización de otro, no comete injusticia alguna contra aquel por cuya autorización actúa»⁷² Por tanto, cada particular debe considerarse autor de cuanto el soberano hace. Por lo mismo, el soberano no puede ser castigado por los súbditos.

La soberanía es absoluta

La segunda idea fundamental que da forma a su teoría sobre el estado es que la soberanía es absoluta;⁷³ los derechos que constituyen la soberanía son indivisibles⁷⁴. Hobbes, coherentemente con la razón por la cual fue instituido como tal, dice que los dos primeros derechos del soberano son el derecho a castigar o a ejercer poder policiaco, y el derecho a hacer la guerra y la paz, que incluye el derecho de cobrar impuestos y de obligar a los ciudadanos a tomar las armas

71. En la actualidad, esto significaría el combate de grupos terroristas, nacionalistas y separatistas por fuera de la legalidad prevista en el estado de derecho, más allá incluso de las nuevas tendencias fuertemente represivas que se han denominado como «derecho penal del enemigo», tales como los procedimientos judiciales y regímenes carcelarios del gobierno estadounidense con los sospechosos de terrorismo. Ver JAKOBS y CANCIO (2005)

72. HOBBES (2010) p. 145.

73. Strauss advierte que probablemente Hobbes llegó a una evolución en este pensamiento, paralela a la noción de la legitimidad del gobierno: «Si Hobbes reconoció originalmente condiciones legales de soberanía y no simplemente de hecho, podemos suponer que también aceptó originalmente límites legales al poder soberano» STRAUSS (2006) p.103.

74. HOBBES (2010) p. 148.

en defensa de su país. El soberano también concentra los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales. Es decir, las leyes civiles de cada república no son más que las órdenes del soberano civil y ellas determinan lo que es bueno y malo; el soberano es juez para decidir lo que son los medios necesarios para la paz y defensa de sus súbditos y juez respecto a las doctrinas que pueden ser enseñadas. Hobbes realiza también una larga enumeración de los poderes del soberano. Con todo, esta enumeración no puede tener el carácter de taxativa, dado que, como se ha visto, el soberano puede hacer todo lo que quiera y no responde a nadie. Queda claro, entonces, que el poder del soberano es absoluto, es decir los hombres no pueden delegar poder mayor en ningún hombre. (Hobbes reconoce, eso sí, que administrativamente pueden dividirse algunas tareas propias del soberano⁷⁵. Pero, por cierto, esto es accidental y no de la esencia de la soberanía, que es absoluta).

Se desprende de la noción de soberanía absoluta que el soberano no está obligado a nada, obviamente: el soberano, entonces, no puede «ser sujetado por sí mismo, porque el que puede sujetar, puede liberar; y por lo tanto, el que sólo está sujeto a sí mismo, no está sujeto a nada (...) las leyes de la naturaleza en la condición de mera naturaleza no son propiamente leyes, sino cualidades que disponen a los hombres a la paz y a la obediencia. Son efectivamente leyes una vez que se ha establecido una república (...), pues es el poder soberano el que obliga a los hombres a obedecerlas.»⁷⁶

El poder absoluto que otorga Hobbes al soberano es una paradoja: visto con detención nos percatamos que es el único que, en ese sentido, permanece o retorna al estado de naturaleza: tiene derecho a todo; lo bueno, lo que desea, se identifica con lo que ordena, con las leyes que prescribe; y, por tanto, para él no existe ni lo justo ni lo injusto propiamente hablando.

Los derechos de los súbditos⁷⁷

75. Así lo destaca Strauss citando pasajes de la obra de Hobbes «The Elements of Law» en STRAUSS (2010) p.104.

76. HOBBS (2010) p. 141.

77. Burns acota al respecto que «dado que la única obligación legítima es en último instancia, una obligación para consigo mismo, la libertad del hombre debe sobrevivir, en alguna forma, en su sujeción al gobierno.» BURNS (1993) p. 385 – 386.

Con todo, hay derechos de los súbditos que son inalienables, es decir, no es posible renunciar a ellos o ser transferidos mediante un pacto. Se concretan en el derecho a la auto conservación: todo hombre puede con justicia desobedecer una orden de matarse o herirse a sí mismo, o de abstenerse de algo que necesite para vivir. En palabras de Hobbes: «Si el soberano ordena a un hombre (aunque justamente condenado) a que se mate, hiera o mutile a sí mismo, o que no resista a quienes le ataquen, o que se abstenga del uso de alimentos, del aire, de la medicina o de cualquier otra cosa sin la cual no puede vivir, ese hombre tiene libertad para desobedecer».⁷⁸

VI. Conclusiones

Se ha discutido largamente acerca de la filosofía de Hobbes en su relación con la filosofía y pensamiento político moderno y en su relación con el Estado liberal moderno. Con Hobbes ocurre algo peculiar, pues si bien se inscribe dentro de la tradición empirista, llega a una teoría política autoritaria y conservadora.⁷⁹

El problema, nos parece, no puede responderse unitariamente. Las respuestas pueden distinguirse. Sobre el primer punto la doctrina alcanza mayor nivel de acuerdo; pero, sobre el segundo, existe mayor discusión. Burns recalca que ciertas nociones del individualismo de Hobbes pueden hacerlo ser considerado padre del liberalismo moderno⁸⁰; en la misma línea se inclina Macpherson, aunque no llega tan lejos en sus conclusiones⁸¹; la opinión matizada de Giner

78. HOBBS (2010) p. 177.

79. «Lo mismo, hasta cierto punto, puede decirse de Hume. Después de proclamar sus conclusiones escépticas, que – lo admite – no son adecuadas como normas de vida, sigue con un consejo práctico que, si se aceptase, impediría que nadie le leyese. Hobbes, aunque menos escéptico que Hume, estaba igualmente convencido de que el gobierno no tiene un origen divino, y llegó igualmente, por el camino de la incredulidad, a la defensa del conservadurismo extremo». RUSSELL (2004) p. 19.

80. «Todas las leyes de la naturaleza y todos los deberes u obligaciones sociales y políticos se originan en el derecho de naturaleza y se subordinan al derecho del individuo a su propia conservación. Hasta el punto que el liberalismo moderno enseña que todas las obligaciones sociales y políticas provienen de los derechos individuales del hombre y están al servicio de estos, podemos considerar a Hobbes como fundador del liberalismo moderno». BURNS (1993) p. 382.

81. «El individualismo, como posición teórica básica, se remonta cuando menos

se acerca a esta última, al contactar a Hobbes con la noción moderna de estado⁸².

Es Strauss quien, en definitiva, ve en Hobbes no sólo el padre del pensamiento político moderno⁸³, sino también del Estado liberal moderno. El primer punto lo demuestra en las primeras líneas de su libro más importante acerca de Hobbes: «La Filosofía Política de Hobbes constituye el primer intento peculiarmente moderno de dar una respuesta coherente y exhaustiva a la pregunta por la vida justa del hombre, que es al mismo tiempo la pregunta por el orden justo de la sociedad».⁸⁴ Ahondando, Strauss considera que Hobbes es el padre del pensamiento político moderno gracias a dos innovaciones fundamentales (que se encuentran vinculadas fuertemente entre ellas): La subordinación de la ley al derecho (entendido este último como facultad subjetiva) y el reconocimiento de la importancia gravitante de la idea de soberanía⁸⁵. Las apreciaciones

a Hobbes. Aunque difícilmente cabe calificar de liberales sus conclusiones, sus postulados fueron en cambio, altamente individualistas. Dejando de lado los conceptos tradicionales de la sociedad, de la justicia y del derecho natural, infirió los derechos y las obligaciones del interés y la voluntad de los individuos disociados. MACPHERSON (1979) p. 15.

82. «Hacer de Hobbes un pensador republicano en sentido moderno sería tan absurdo como ignorar que su igualitarismo como punto de partida, su desmitificación radical de toda autoridad carismática y su genuino entusiasmo por la soberanía de una ley lo menos arbitraria posible y considerada como fruto del acuerdo racional entre seres libres, fueron pasos decisivos para la elaboración ulterior de una teoría civilizada de la democracia republicana, válida y deseable para nuestro tiempo.» GINER (2013) p.311.

83. «(...) Locke aligerara y hará accesible su teoría del conocimiento y su psicología; su metafísica sufre una ligera transformación con Berkeley, quien prosiguiendo con gran habilidad la construcción nominalista y sensualista, edifica sobre los principios mecánicos, en lugar de la metafísica materialista, que parecía inevitable, una metafísica espiritualista. La revolución de la moral conduce a la polémica y a la transacción; al no poder salvar lo bueno en sí como cualidad inherente a los objetos, se hace resaltar la tendencia social de los hombres, la buena voluntad natural, la conciencia. Con la política ocurrió lo mismo (...). STRAUSS (2004) p. 21.

84. STRAUSS (2004) p. 21.

85. STRAUSS (2004) p. 214 y ss., y profundiza más adelante: «Si la Filosofía Política moderna y la clásica se encuentran en esta relación, no se puede dudar de que Hobbes, y no otro, es el padre de la filosofía política moderna. Pues es él quien, con una claridad nunca alcanzada, ni antes ni después, hace del «derecho de naturaleza», es decir,

nes de Strauss llegan más lejos aún porque considera incluso que «Hobbes es el artífice del ideal de la civilización» en un sentido moderno. Y continua «Es aún el fundador del liberalismo. El derecho a la seguridad de la vida sin más, en el que se decide el derecho natural de Hobbes, tiene por entero el carácter de un derecho humano inalienable, es decir de una reivindicación de los individuos que precede al Estado y determina sus alcances y sus límites; la fundamentación Hobbesiana de la reivindicación ius naturalista de la seguridad de la vida sin más, anticipa el inicio del sistema entero de los derechos humanos, en el sentido del liberalismo, supuesto que aún le sea necesario.»⁸⁶

Hobbes es el primer autor «plenamente» moderno⁸⁷, es cierto. Su quiebre con la tradición en puntos fundamentales se manifiesta en diversos aspectos de su pensamiento, por ejemplo, en el nuevo sentido que otorga a conceptos tales como «derecho» y «ley»⁸⁸, aunque no siempre libre de confusiones. (En ese sentido, resulta claro, también, dentro de las inconsistencias en el pensamiento de Hobbes, la confusión de conceptos que al ser tomados de la filosofía tradicional, pero dotados de un contenido distinto, producen incoherencias o debilidades en su sistema, así en relación con conceptos como «derecho natural», «ley natural», su «intento de fundamentar la filosofía política en la ciencia moderna trajo como consecuencia que la diferencia fundamental entre «derecho» natural y «apetito» natural no pudo ser mantenida con coherencia»)⁸⁹.

de las exigencias justificadas del individuo, la base de la filosofía política, sin ningún préstamo inconsistente de la ley natural o divina. Él mismo era consciente de que la debida subordinación de la ley al derecho, incluso una clara y consistente distinción entre ambos, era una innovación»

86. STRAUSS (1996) p. 40

87. En esto, es certero Strauss «Concluí que Hobbes era el fundador de la filosofía política moderna porque él había expresado la convicción de que había efectuado –en su calidad de Filósofo Político- una ruptura radical con el pensamiento político precedente de un modo mucho más radical que Zenon de Citilo, Marcilio de Padua, Maquiavelo, Bodin e incluso Bacon». STRAUSS, (2004) p. 20.

88. «pese a que hablan de este asunto, a menudo confunden *Jus* y *Lex*, derecho y ley, aunque deben distinguirlos, porque el derecho consiste en la libertad de hacer o de abstenerse, mientras que la ley determina y obliga a uno de ellos, de modo que la ley y derecho difieren tanto como obligación y libertad...» HOBBS (2010) p. 66.

89. STRAUSS (2004) p. 12. Por ello Strauss advierte a continuación que «Si la significación del principio Hobbesiano del «Derecho» ha de ser debidamente reconocida, debe mostrarse previamente que el fundamento real de su filosofía política no es la

Pero de ahí a considerarlo el padre del liberalismo hay una distancia que es difícil de compartir.

Por cierto, lo que separa a Hobbes desde un inicio de los intelectuales que desarrollarán posteriormente los postulados liberales es su antropología pesimista del hombre: su «maldad» natural. Esto, junto al hecho de que sumariamente podemos describir el significado práctico de su teoría política, es quizás lo más evidente de su pensamiento. Demostración de aquello son dos ejemplos: de lo primero, que la igualdad de los hombres está fundamentada en la igual capacidad para matarse los unos a los otros y en que lo que domina su vida como la pasión más fuerte es el miedo a la muerte violenta; y, de lo segundo, es que puede decirse que las base de su pensamiento político es lo siguiente: la única forma de tener una existencia segura, de «salir del estado de guerra», es entregar todo el poder a un soberano absoluto que puede mandar cualquier cosa y que no está obligado a nada.

A partir de esta antropología, sus siguientes postulados son coherentes. Si la «naturaleza humana» es tal como la presenta Hobbes, el Estado absolutista, el monstruo «Leviatán», es la única alternativa duradera para asegurar la paz y los derechos individuales. Sin embargo, el Estado mismo que ha surgido para proteger a los individuos, puede atropellar sus derechos sin cometer la más mínima injusticia. Hobbes sabe esto, pero lo prefiere al poder limitado, en vistas de lo que opina del hombre al «desnudo»: «puede objetarse aquí que la condición de los súbditos es muy miserable, puesto que están sujetos a los caprichos y otras irregulares pasiones de aquel o aquellos cuyas manos tienen tan ilimitado poder» pero lo ve como un mal menor frente a la posibilidad de la miseria de la guerra civil⁹⁰. En la lógica de su pensamiento, Hobbes lleva el absolutismo a sus últimas consecuencias: como no puede decirse que haya buenos gobernantes o malos gobernantes, desde un punto de vista objetivo, sino sólo desde la perspectiva de los súbditos, no puede distinguirse cuando el gobierno degenera. En el sistema de Hobbes monarquía y tiranía se identifican hasta hacerse indistinguibles. En consecuencia, puede afirmarse que Hobbes es el primer pensador que realiza, ya sea intencionadamente o como consecuencia de sus doctrinas, una elaborada justificación filosófica de la tiranía como forma de gobierno. Así lo ha visto también Arendt, quien destaca el hecho que «(Hobbes) no quería nada más ni nada menos que la justificación de la tiranía,

ciencia moderna».

90. HOBBS (2010) p. 150.

que, aunque había existido muchas veces en la historia occidental, jamás había sido honrada con una base filosófica. Hobbes se siente orgulloso de reconocer que el Leviatán equivale realmente a un gobierno de permanente tiranía». ⁹¹ Con todo, Arendt ve también que en el pensamiento de Hobbes hay gérmenes de liberalismo, traicionados por el absolutismo político, puesto que su filosofía está hecha con vistas a la protección de una nueva clase social emergente: la burguesía; y, así, dice que: «Hobbes fue el verdadero filósofo de la burguesía, aunque no llegara a ser nunca completamente reconocido como tal, porque comprendió que la adquisición de riqueza concebida como un proceso inacabable sólo puede ser garantizada por la consecución del poder político, porque el proceso de acumulación más pronto o más tarde debe forzar todos los límites territoriales existentes.» ⁹²

En conclusión, cabe sostener que el pensamiento de Hobbes representa un quiebre radical con la tradición filosófica, pero que, en último término, sus consecuencias prácticas son insospechadas. En efecto, su teoría del conocimiento y su visión de los derechos individuales como absolutos fuera de la sociedad civil; el reconocimiento de que ellos necesitan tener paz para ser protegidos, pues sin paz la muerte es una amenaza constante y muertos no pueden disfrutarse, y, que, por tanto, es la protección de estos derechos lo que origina la necesidad de la constitución del Estado civil; lo emparentan con las posteriores teorías liberales más acabadas. Sin embargo, su visión de la naturaleza del hombre lo llevará a la formulación de una teoría política absolutista, separándolo definitivamente de aquéllas. Por tanto, puede decirse que la «savia» que nutre todo su pensamiento es su visión del hombre, o quizás, y mejor dicho, lo que él ha observado en el comportamiento de sus contemporáneos –en un contexto de una guerra civil sangrienta⁹³–, más que cualquier otro influjo filo-

91. ARENDT (2009) p. 236.

92. ARENDT (2009) p. 239 y más adelante profundiza diciendo que: «De lo que Hobbes parte es de una insuperada visión de las necesidades políticas del nuevo cuerpo social de la naciente burguesía, cuya creencia fundamental en un inacabable proceso de acumulación de propiedad estaba a punto de eliminar toda seguridad individual. (...) Lo que logró fue una descripción del hombre tal como debería llegar a ser y comportarse si quería encajar en la naciente sociedad burguesa».

93. BOBBIO (1992) p.38: «En los años de su madurez (*la de Hobbes*) la disolución del estado se produce en Inglaterra a la vez que la fase extrema de la guerra civil. Al pasar de los *Elements* al *Leviatán*, escrito cuando la larga y sangrienta lucha entre las

sófico del pasado.

Finalmente, se ha dicho también que la esencia del liberalismo consiste en la manera, por decir de alguna forma, provisoria en la cual se emite una proposición: siempre dispuesto a reconocer el error cuando haya evidencia en contrario⁹⁴. Ese, por supuesto, es el espíritu con el cual se ha escrito este artículo.

Referencias

- ALTINI, Carlo. *La Fábrica de la Soberanía. Maquiavelo, Hobbes, Spinoza y otros modernos* (Traducción de LONGHINI, Carlos y SANCHÉZ, Sergio). Buenos Aires: El Cuenco de Plata, 2005. 252 p.
- ARENDDT, Hannah. *Los orígenes del totalitarismo* (Traducción de SOLANA, Guillermo). Madrid: Alianza Editores, 2009, 695 p.
- BENNETT, Jonathan. *Locke, Berkeley y Hume: Temas Centrales* (Traducción de ROBLES, José Antonio). México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1988. 464 p.
- BERNS, Laurens. *Thomas Hobbes*. En STRAUSS, Leo y CROUSEY, Joseph (compiladores). *Historia de la Filosofía Política* (Traducción de GARCÍA, Leticia, SÁNCHEZ, Diana y UTRILLA, Juan). México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1993. 904 p.
- BOBBIO, Norberto. *Thomas Hobbes* (Traducción de ESCRIVÁ DE ROMANÍ, Ernesto). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1992. 184 p.
- DE AQUINO, Tomas y DE ALVERNÍA, Pedro. *Comentario a la Política de Aristóteles* (Traducción de MALLEA, Ana). Barañain (Navarra): Ediciones Universidad de Navarra, 2001.
- GINER, Salvador. *Historia del Pensamiento Social*. Barcelona: Ariel, 2013. 797 p.
- GONZÁLEZ, Ángel. *Manual de Historia de la Filosofía*. Madrid: Editorial Gredos 1971. 620 p.

facciones adversarias termina en el regicidio, el tema de la guerra civil adquiere mayor relieve: ante todo, la guerra civil es una pesadilla de la que necesita librarse, y luego es una calamidad que hay que intentar conjurar para el futuro».

94. «La esencia de la perspectiva liberal reside, no en que opiniones se sostienen, sino en cómo se les sostiene: en lugar de ser afirmadas dogmáticamente son sostenidas tentativamente y con conciencia de que nuevas evidencias pueden en cualquier momento obligar a abandonarlas». RUSSELL (2004) p. 38.

- HOBBES, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (Traducción de SÁNCHEZ, Manuel). México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2010. 618 p.
- HOBBES, Thomas. *De Cive: elementos filosóficos sobre el ciudadano* (Traducción de MELLIZO, Carlos). Madrid: Alianza Editorial, 2000. 354 p.
- HILL, Robert S. *David Hume*. En STRAUSS, Leo y CROUSEY, Joseph (compiladores). *Historia de la Filosofía Política* (Traducción de GARCÍA, Leticia, SÁNCHEZ, Diana y UTRILLA, Juan). México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1993. 904 p.
- JAKOBS, Gunther y CANCIO, Manuel. *Derecho Penal del Enemigo* (Traducción de CANCIO, Manuel). Buenos Aires: Hammurabi, 2005. 106 p.
- LOCKE, John. *Ensayo sobre el entendimiento humano* (Traducción de RODRÍGUEZ ARANDA, Luis). Buenos Aires: Aguilar, 1977. 205 p.
- MACPHERSON, C.B. *La Teoría Política del Individualismo Posesivo* (Traducción de CAPELLA, J.R.) Barcelona: Editorial Fontanella, 1979. 261 p.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El Contrato Social* (Traducción de AZCOAGA, Enrique). Madrid: Editorial EDAF, 1989. 223 p.
- RUSSELL, Bertrand. *Ensayos Impopulares* (Traducción de MAZÍA, Floreal) Barcelona: Editorial Edhasa, 2004. 316 págs.
- RUSSELL, Bertrand. *Historia de la Filosofía Occidental. Tomo II La Filosofía Moderna* (Traducción de GÓMEZ DE LA SERNA, Julio y DORTA, Antonio). Madrid: Editorial Espasa, 2009. 550 p.
- SABINE, George H. *Historia de la Teoría Política* (Traducción de HERRERO, Vicente). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2010. 697 p.
- SQUELLA, Agustín. *Filosofía del derecho*. Santiago: Editorial Jurídica, 2008. 602 p.
- STRAUSS, Leo. *La Filosofía Política de Hobbes* (Traducción de LASTRA, Antonio). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006. 231 p.
- STRAUSS, Leo. *Persecución y arte de escribir y otros ensayos de filosofía política* (Traducción de LASTRA, Antonio). Valencia: Edicions Alfons El Magnànim, 1996. 165 p.
- TONNIES, Ferdinand. *Hobbes. Vida y Doctrina* (Traducción de IMAZ, Eugenio) Madrid: Editorial Alianza Universitaria, 1988. 347 p.
- ZARCA, Yves Charles. *Hobbes y el Pensamiento Político Moderno* (Traducción de MEDRANO, Luisa). Barcelona: Herder, 1997. 328 p.